

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 058-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 27 de febrero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 02 – 2020 – STOIPAD – EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de febrero del 2020, Resolución de Gerencia General N° 267 – 2019 – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de septiembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 267 – 2019 – GG – EPS.EMAPICA S.A. de fecha 12 de septiembre del 2019, entre otros, se resolvió disponer a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPICA S.A., que proceda conforme a sus atribuciones, por haberse permitido que la señora Carmen Rosa Anicama Silva, preste servicios a favor de la EPS EMAPICA S.A., sin que medie contrato alguno.

Que, mediante Informe N° 02 – 2020 – STOIPAD – EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de febrero del 2020, el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPICA S.A., Abog. José Hernán Santos Castillo, recomendó:

“6.1. Formalizar vía acto resolutivo el archivo del reporte de la información remitida por su despacho mediante Resolución de Gerencia General N° 267 – 2019 – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de setiembre del 2019, por la pérdida de la potestad disciplinaria de la EPS EMAPICA S.A., al haberse trasgredido el principio de inmediatez.

6.2. Disponer el deslinde de responsabilidades y la imposición de las sanciones que correspondan contra los que resulten responsables, por haberse ocasionado la pérdida de la potestad disciplinaria de la EPS EMAPICA S.A., para sancionar a la trabajadora Margarita Salvador Yataco (jefe de la Unidad de Catastro Comercial), por los hechos descritos en la Resolución de Gerencia General N° 267 – 2019 – EPS EMAPICA S.A. – GG de fecha 12 de setiembre del 2019.

6.3. Exhortar a la trabajadora Margarita Salvador Yataco (jefe de la Unidad de Catastro Comercial) a fin de que, en adelante, cualquier contratación de profesionales para prestar servicios por montos menores o iguales a 8 UIT, se requieran conforme al procedimiento y plazos establecidos en la Directiva N° 003 – 2019 – EPS EMAPICA S.A. – GG “Disposiciones que regulan al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la EPS EMAPICA S.A.”.

6.4. Exhortar a la Econ. Sonia Eliana Mendoza Chuecas, que en su calidad de Gerente Comercial:

 *Vele por el correcto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003 – 2019 – EPS EMAPICA S.A. – GG “Disposiciones que regulan al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la EPS EMAPICA S.A.”.*

 *Tenga en cuenta el contenido del presente informe, a fin de evitar la pérdida de la potestad disciplinaria de la EPS EMAPICA S.A., por vulneración del principio de inmediatez.”*


EL PERÚ PRIMERO
 sgerenciageneral@emapica.com.pe

 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica

 056-222773

 www.emapica.com.pe

En virtud a lo antes expuesto, corresponde formalizar vía acto resolutivo el archivo del reporte de la información remitida mediante Resolución de Gerencia General N° 267 – 2019 – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de septiembre del 2019.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Archivar el reporte de información remitida mediante Resolución de Gerencia General N° 267 – 2019 – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de septiembre del 2019 por la pérdida de la potestad disciplinaria de la EPS EMAPICA S.A., al haberse acreditado vulneración del principio de inmediatez, según lo señalado mediante Informe N° 02 – 2020 – STOIPAD – EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de febrero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Exhortar a la trabajadora Margarita Salvador Yataco (jefe de la Unidad de Catastro Comercial) a fin de que, en adelante, cualquier contratación de profesionales para prestar servicios por montos menores o iguales a 8UIT, se requieran conforme al procedimiento y plazos establecido en la Directiva N° 003 – 2019 – EPS EMAPICA S.A. – GG “Disposiciones que regulan al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la EPS EMAPICA S.A.”.

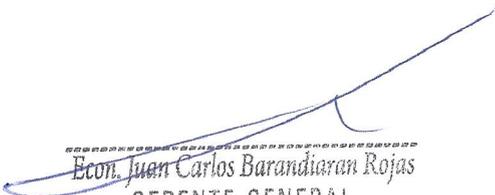
ARTÍCULO TERCERO. – Exhortar a la Econ. Sonia Eliana Mendoza Chuecas, que en su calidad de Gerente Comercial: (1) Vele por el correcto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003 – 2019 – EPS EMAPICA S.A. – GG “Disposiciones que regulan al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la EPS EMAPICA S.A.”. (2) Tenga cuenta el contenido del Informe N° 02 – 2020 – STOIPAD – EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de febrero del 2020, a fin de evitar la pérdida de la potestad disciplinaria de la EPS EMAPICA S.A., por vulneración del principio de inmediatez.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer a la Secretaría de la Gerencia General que remita los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPICA S.A., a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, por haberse permitido la pérdida de la potestad disciplinaria de la EPS EMAPICA S.A., remitiendo para el efecto copia de la presente resolución y sus recaudados.

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar el contenido de la presente resolución a Margarita Salvador Yataco, Sonia Eliana Mendoza Chuecas, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe